



Primero de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 472
RADICADO N° 2019-00022-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARLOS MARIO SANTANA RUEDA, C.C 70.070.946

DEMANDADO: GUSTAVO DE JESUS VELEZ MESA, C.C 8.296.085

GREGORIO ARTURO BLANCO MARTINEZ C.C 70.092.700

1) Se incorpora y se deja en conocimiento de las partes, la respuesta brindada por la Subsecretaria de Gestión de Rentas del municipio de Itagüí (Archivos 48 y 49, Exp. Electrónico), para lo que estimen pertinente manifestar.

2) De acuerdo a la solicitud incoada por la parte demandante el 10 de febrero de 2023 (Archivos 50, Exp. Electrónico), procede esta judicatura a indicar que:

2.1 No se expedirá oficio a la Notaria 22 de Medellín, hasta tanto no cumpla con el requerimiento que se le hace en el auto 1749 del 22 de septiembre de 2022 (Archivos 37, Exp. Electrónico)

2.2 Se REQUIERE a la secuestre RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA RAMIREZ para que allegue de manera clara y detallada rendición de cuentas desde el inicio de su designación hasta la actualidad, del inmueble con MI 001-1254013 ubicado en la carrera 65 #calle 28-46 Primer piso Vivienda Edificio Blanco- Valdez Propiedad Horizontal y del inmueble con MI 001-1254015 ubicado en la carrera 65 #28-44Tercer Piso Vivienda 301 con Mansarda Edificio Blanco- Valdez Propiedad Horizontal, ambos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Para lo anterior se remitirá copia de esta providencia a la secuestre RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA RAMIREZ, para que, en el término de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, se pronuncie frente a lo solicitado.

RADICADO N° 2019-00022-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 08** fijado en la página web de la Rama Judicial el **08 DE MARZO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

5

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf61e986b6bc0900ca0f8d0168c71b9d809efe52c62cc7b2603f0ebd7a4c641**

Documento generado en 07/03/2023 01:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>